

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 595

RAD: 2022-00056-00

Integrado en debida forma el contradictorio y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se procede al decreto de pruebas deprecadas así:

1.- PUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1. DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas como son: 1º) Certificado de Registro Civil de Matrimonio No. 2020063¹, 2o) Copia de la Escritura Publica NO. 768 de Diciembre 3 de 2018 de la Notaria Unica de Segovia² y 3º) Registro Civil de Defunción de LLUZ DARY DEL SOCORRO MORA³

2.- LA PARTE DEMANADA NO SOLICITO PRUEBAS.

Para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del día 13 de Junio del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 2

² Fol. 3

³ Fol. 30